



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 379 (Noviembre 16 de 2006)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 134 de 1998.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Proposición No. 076 del 10 de Octubre del 2006, el Consejo de la Facultad de Artes, a petición del Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Diseño, recomienda modificar el Acuerdo No. 143 de Agosto 28 de 2006, mediante el cual se reglamenta la Práctica Social del Programa de Diseño Industrial.

Que en el mencionado Acuerdo establece en su Artículo 6, numeral 1, como requisito para el desarrollo de la práctica que el estudiante debe tener aprobada la totalidad de las asignaturas del Plan Curricular hasta VIII Semestre y en su numeral 2, plantea el requisito de entrega de paz y salvo hasta octavo semestre.

Que en el transcurso y desarrollo de las últimas promociones del programa se han encontrado varios inconvenientes en la aplicación del mencionado acuerdo por cuanto tiende a ser restrictivo del libre desarrollo formativo de los procesos educativos de los estudiantes y es conveniente reconocer que los procesos educativos son personales, multiformes y dependen en buena medida de circunstancias extracurriculares particulares.

Que el mencionado acuerdo propende por el desarrollo de la práctica social desde la integridad, sin embargo asume la integridad del estudiante desde la nivelación semestral, lo cual está en contravía de la autonomía estudiantil, la participación activa y la autoreflexión.

Que el Comité Curricular del Departamento de Diseño sustenta que es necesario cambiar el concepto de nivelación semestral y en el caso específico de la práctica social del diseño aplicar el prerrequisito de Taller VIII de octavo semestre del Programa de Diseño Industrial.

Que este Organismo considera viable la petición; en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el numeral 1 del Artículo 6º del Acuerdo No. 134 de Agosto 28 de 1998, de la siguiente manera:

“se establece los siguientes requisitos que deben cumplir los estudiantes para el desarrollo de la Práctica Social del Programa de Diseño Industrial”:

1. Deberá tener aprobado el Taller VIII de Octavo Semestre del Plan de Estudios”.

Artículo 2º. Derogar el numeral 2 del Artículo 6º del Acuerdo No. 134 de Agosto 28 de 1998.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 16 de Noviembre de 2006.


JAIRO MUÑOZ HOYOS
Presidente


JAIRO CABRERA PANTOJA
Secretario